



Resolución No. 050-2015-F

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que el Código Orgánico Monetario y Financiero se encuentra en vigencia desde su publicación en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014;

Que el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero crea la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera como parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de las políticas públicas y regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores; y, determina su conformación;

Que el artículo 14, numerales 18, 28 y 29; y, artículos 247 y 248 del Código Orgánico Monetario y Financiero, disponen que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera establecerá los cargos por servicios financieros y no financieros que presten las entidades del Sistema Financiero Nacional;

Que el artículo 36, numerales 1, 2, 4, 18 y 19 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establecen como funciones del Banco Central del Ecuador, instrumentar y ejecutar las políticas y regulaciones dictadas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera para los sistemas monetario y financiero, monitorear y supervisar su aplicación, sancionar su incumplimiento, en el ámbito de sus competencias, e informar de sus resultados; administrar el sistema nacional de pagos; garantizar el suministro y la distribución de las especies monetarias y dinero en el país; suministrar los medios de pago necesarios para que el sistema económico opere con eficiencia, de conformidad con las normas que expida la Junta; y, determinar las características y gestionar la provisión, acuñación, circulación, canje, retiro y desmonetización de monedas;

Que el artículo 62, numerales 1, 7 y 21 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece como funciones de la Superintendencia de Bancos, ejercer la vigilancia, auditoría, control y supervisión del cumplimiento de las disposiciones de este Código y de las regulaciones dictadas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en lo que corresponde a las actividades financieras ejercidas por las entidades que conforman los sectores financieros público y privado; velar por la estabilidad, solidez y correcto funcionamiento de las entidades sujetas a su control y, en general, vigilar que cumplan las normas que rigen; y, controlar que las entidades del sistema financiero público y privado cumplan con las decisiones adoptadas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

Que el Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017 establece el fortalecimiento del uso de medios de pago electrónicos como política de Estado enfocada a garantizar una adecuada gestión de liquidez de la economía;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera aprobó la resolución 031-2015-F el 6 de enero de 2015, en la que se prórroga la aplicación de las tarifas máximas de los servicios financieros del Sistema Financiero Nacional para el



período trimestral de enero, febrero y marzo 2015, en cuya Disposición Transitoria, dispone que en el plazo de un mes, el Banco Central del Ecuador presente a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, una propuesta de tarifas que estimule el uso de medios de pago electrónicos, facilite la circulación del dinero y que contemple, al menos, tarifas absolutas para el consumo en los establecimientos que utilicen procesadoras de tarjetas de crédito y débito, la eliminación de tarifas por concepto de afiliación a dicho servicio y se facilite las transacciones interbancarias a través de la eliminación de costos innecesarios;

Que mediante informe No. BCE-SGPRO-016/SGSERV-076/DNPRMF-015/DNRO-049/DE-109/CGJ-0016-2015-i de 5 de febrero de 2015, el Banco Central del Ecuador solicitó a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la autorización para prorrogar el plazo establecido en la Disposición Transitoria de la resolución No. 031-2015-F de 6 de enero de 2015, hasta el 15 de marzo de 2015, a efectos de que el Banco Central del Ecuador realice una propuesta de las tarifas de dinero electrónico, clasificación, recuento y verificación de especies monetarias; y, de las transacciones interbancarias realizadas a través del Sistema Nacional de Pagos; y, que la Superintendencia de Bancos proponga los servicios financieros de las entidades financieras sujetas a su control sujetos a tarifas máximas;

Que es necesario determinar las tarifas máximas aplicables a los servicios que presenten las entidades de los sectores financieros público y privado;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en sesión ordinaria realizada el 5 de marzo de 2015, conoció y aprobó prorrogar el plazo, para que el Banco Central del Ecuador y la Superintendencia de Bancos, presenten una propuesta conjunta y coordinada a los servicios financieros sujetos a tarifas máximas, relativa a la Disposición Transitoria de la resolución No. 031-2015-F de 6 de enero de 2015, emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; y,

En ejercicio de las funciones dispuestas en el Código Orgánico Monetario y Financiero.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dejar sin efecto la Disposición Transitoria de la resolución No. 031-2015-F de 6 de enero de 2015.

ARTÍCULO 2.- Disponer que la Superintendencia de Bancos lidere una comisión integrada por el Banco Central del Ecuador, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, que deberá presentar a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, hasta el 30 de abril de 2015, una propuesta integral para la gestión de los servicios financieros que prestan las entidades del sistema financiero nacional, y de los servicios prestados por el Banco Central del Ecuador de dinero electrónico, dinero físico y transacciones digitales a través del Sistema Nacional de Pagos.



Dicha propuesta deberá incorporar mecanismos para facilitar la circulación del dinero y para que los servicios financieros se oferten en condiciones favorables para que los usuarios accedan a medios de pago electrónicos e incrementen su utilización.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

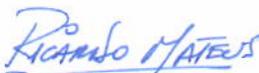
COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 5 de marzo de 2015.

PRESIDENTE,


H.R. Econ. Patricio Rivera Yáñez

Proveyó y firmó la resolución que antecede el economista Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de la Política Económica – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito el 5 de marzo de 2015.- **LO CERTIFICO.**

SECRETARIO ADMINISTRATIVO ENCARGADO,


Ab. Ricardo Mateus Vásquez

